

**MESA DE PENSAMIENTO CRÍTICO
MEPCLA**

Tema:

Los derechos humanos y la axiología del poder

Autor

José Heriberto Holguín Bejarano

Palmira, Valle del Cauca

Julio 31 de 2020

Introducción

Al iniciar un estudio analítico sobre los Derechos Humanos como conjunto de privilegios sustentadas en la dignidad del ser humano, y el problema axiológico del poder y su efectiva realización, elemento indispensable para el desarrollo integral de la persona, se percibe que, de acuerdo al contrato social, a cambio de ceder el uso de la fuerza, los Estados se comprometieron a otorgar los satisfactores fundamentales necesarios, para responder a una apropiada y óptima calidad de vida digna a los ciudadanos, y en consecuencia, evitar, minimizar y controlar el abuso del poder, contra los Derechos Humanos establecidos. Para ello, fue necesario establecer varios niveles de abstracción de la realidad y en este caso retomar la temática del poder como eje central de violación de los derechos que tienen las persona en su dimensión íntegra, porque el exceso, el abuso, la ilegalidad, la injusticia, la arbitrariedad y el despotismo a manera elementos intrínsecos y fundamentales, son patologías o vicios que van en contra de los derechos humanos.

Los derechos humanos y la axiología del poder

- Partiendo de la reflexión del texto “Zizek “Contra los Derechos Humanos”, confrontado a la dificultad del poder y su axiología, es menester establecer algunas categorías conceptuales, teniendo en cuenta la percepción de la sociedad, de sus realidades y de sus problemas, los cuales están cambiando rápidamente en las últimas décadas, principalmente en el final de la Guerra Fría entre la URSS vs EE.UU y la consolidación de la interconexión mundial en la economía, la política y en el espacio cultural, lo que llamamos «globalización», que parece haber dejado al descubierto y manifiesto las nuevas circunstancias que traspasan las sociedades desarrolladas, distinguidas por su creciente confusión, su diferencia y su encapsulamiento interno. Hay que tener presente que, no son realidades totalmente nuevas, sino que, aparecen nuevas perspectivas en el momento presente, debido a su extensión y su universalización. Lo importante, es que estos cambios sociales y transformaciones globales que se están produciendo, alteran nuestras concepciones e ideas básicas sobre el Estado, la democracia, el Derecho y la sociedad, con relación al puesto del individuo y de las colectividades sobre los valores e ideologías.

Para ello es necesario, hacer referencia inicialmente al Estado de Derecho y los Derechos Humanos, enfatizando que la libertad para vivir con dignidad tiene su base en el marco internacional de los derechos humanos, junto con el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados, los cuales son cimientos del marco normativo, que constituyen los corpus jurídicos complementarios y comparten un objetivo común que es la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas.

El estado de derecho es el medio para la promoción y protección del marco normativo común, que debe proporcionar una estructura a través de la cual el ejercicio del poder se somete a normas convenientes, garantizando la protección de todos los derechos humanos.

En su informe «Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos» (A/59/2005) el Secretario General señaló que «si bien la libertad para vivir sin miseria y la libertad para vivir sin temor son fundamentales, no resultan suficientes. Todos los seres humanos tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto» (párr. 127). Las personas pueden tener esa dignidad y respeto mediante el disfrute de todos los derechos humanos y están protegidos mediante el estado de derecho».

“Como definió el Secretario General, el estado de derecho exige que los procesos jurídicos, las instituciones y las normas sustantivas sean compatibles con las normas de derechos humanos, incluidos los principios básicos de igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley y equidad en la protección y reclamación de los derechos (S/2004/616, para. 6)”. (1)

Si no se protegen los derechos humanos y viceversa, no puede existir estado de derecho. En las sociedades los derechos humanos no pueden protegerse, sin un sólido estado de derecho, porque éste es el mecanismo de aplicación de los derechos humanos, que deben ser convertidos como principios fundamentales de la realidad real.

Teniendo en cuenta los elementos del resumen de Zizek, “Contra los derechos Humanos”, tomo como referente el problema del poder, elemento fundamental que garantiza o no, la esencia de los derechos humanos a través del Estado. Para ellos es necesario precisar el concepto del poder.

“Poder es una palabra que cotidianamente y en todo momento usamos, aunque no haya consenso acerca de su significado y aplicación. Aparte de sus connotaciones místicas o mágicas, facultades o capacidades innatas de ciertos individuos, o de quienes se relacionan con un universo sobrenatural, para el comportamiento de los demás, en el lenguaje diario el término en este caso, hace referencia al Estado y al poder económico, ligado al poder político y al ideológico; expresiones muy frecuentes del lenguaje corriente que nos remiten a la idea del control que en la sociedad algunas personas pueden intervenir la conducta de las mayorías, porque ocupan ciertas posiciones sociales y/o cumplen innegables funciones dentro del Estado.”(2)

Generalmente, el uso del poder no se presenta al azar, sino que lleva consigo ideologías y teorías que se pueden identificar cuando se tiene herramientas de análisis y de percepción. A ese respecto, en el último siglo dos corrientes principales de pensamiento han disputado la supremacía intelectual en el debate: el Liberalismo y el Materialismo Histórico. He aquí uno de los puntos de Zizek en lo que concierne

a la “defensa contra el poder”, el cual lo tomo como referente porque a través del poder económico, político e ideológico mueven a las masas en contra de los derechos humanos establecidos, los cuales son irreconciliables con el fundamentalismo, por las contradicciones internas en lo referente a la felicidad del ser humano.

” En sus análisis de 1848, Karl Marx definió la extraña lógica del poder como “excesiva” por naturaleza propia”. (3) Zizek.

En “(El golpe de Estado del 18 de brumario del año VII en Francia hace referencia al golpe de estado dado en esa fecha del calendario republicano francés, ...) y La lucha de clases en Francia, “complicó” de una manera dialéctica adecuada la lógica de la representación social (agentes políticos que representan clases y fuerzas económicas)” ... “la representación política jamás refleja de modo directo la estructura social”(4). Zizek.

El único agente político que representa de manera consistente el interés del capital como tal, en su universalidad y por encima de las facciones particulares, es el “social liberalismo” o Tercera Vía.

“...con estos elementos, tan afines a él, formó Bonaparte la solera de la Sociedad del 10 de diciembre. Bonaparte,... se erige en jefe del lumpemproletariado, “conformado por libertinos arruinados, con equívocos medios de vida y de equívoca procedencia, junto a vástagos degenerados y aventureros de la burguesía, vagabundos, licenciados de tropa, licenciados de presidio, huidos de galeras, timadores, saltimbanquis, lazzaroni, carteristas y rateros, jugadores, alcahuetes, dueños de burdeles, mozos de cuerda, escritoruelos, organilleros, traperos, afiladores, caldereros, mendigos, en una palabra, toda esa masa informe, difusa y errante que los franceses llaman la bohème”. (5).Zizek

La lógica del Partido del Orden es traída aquí a su término radical como el único denominador común de todas las facciones realistas, denominada el republicanismo, denominador común de el exceso excremental, el desecho, el remanente de todas las clases. Esto indica que mientras el líder se crea situado por encima de los intereses de clase, su inmediata base social que lo sostiene, está conformada por el residuo excrementicio de todas las clases, los desclasados y rechazados de cada clase social. (5) Zizek. Estrategia actual del modelo económico neoliberal

La impresión y percepción que señala la historia del capitalismo es que no hay elección para escoger el camino a seguir, porque cada ser humano nace con una directriz e incluso desde el vientre de la madre, se cita a guisa de ejemplo, el caso de la falsa elección brindada a los jóvenes de las comunidades Amish,(6).Zizek, grupo etno-religioso protestante, que surgió dentro de la llamada “reforma radical” (Anabaptistas, Menonitas, Hutteritas, etc), que rompieron con sus raíces menonitas por cuestiones de disciplina manteniéndose en régimen congregacionista puro,

habitando únicamente en áreas rurales viviendo totalmente apartados de la sociedad y rechazando cualquier progreso que se apartara de su ideal de vida sencilla, quienes tras padecer la más estricta de las formaciones son convidados, a la edad de 17 años a sumergirse en cada exuberancia de la cultura capitalista contemporánea con un torbellino de vehículos veloces, sexo desenfrenado y drogas de todos los tipos, para después de algunos años, permitirles la elección de desear retornar al estilo de vida Amish. Lo más crítico es que fueron levantados en el oscurantismo de la sociedad norte americana, y en consecuencia las juventudes al carecer de preparación para afrontar con esa permisividad, caían en estados violentos de intolerable ansiedad. Cultura que se proliferó en los países del tercer mundo en especial Latinoamérica. Hoy estamos viviendo en pleno siglo XXI los efectos de la globalización de la cultura norteamericana, con todos los vicios que brindan a granel.

No es ajena esta situación en América latina concretamente en Colombia, donde la vulneración flagrante de los derechos humanos es el pan de cada día, razón por la cual, "es culturalmente normal" el asesinato sistemático de los líderes y lideresas sociales. Disfrazados de democracia usan al lumpen para la limpieza social con su "falange" paramilitar diseñada para tal fin.

Lo peor, los medios de comunicación (Mass Media) han sugestionado y persuadido al pueblo programando en su inconsciente, que la realidad plasmada por ellos es "la real". Dichos medios están inscritos dentro del poder ideológico, con la educación y la religión a bordo, pertenecientes a la superestructura del Estado. Difícilmente hacen alusión a los derechos humanos en sus programas, al contrario, deforman la realidad de los hechos con farándula, deportes y noticias amarillistas, poniendo al pueblo a vivir la fantasía. Esta paradoja de la fantasía encuentra sus orígenes en el concepto lacaniano de "hay que atravesar la fantasía".

La piedra angular de este primer problema de la "Pasión de lo real" la pone Žižek en la ficción. Se trata de no confundir la realidad con la ficción. Es tan repulsiva la realidad que solo volviéndola ficción la podemos percibir y entender como real.

"La realidad virtual, tal y como lo expresa Matrix, es sentida con placer, por más de que sea la realidad de la ignorancia o, mejor, de la no verdad". (7) Žižek, Slavoj. (2005). Bienvenidos al desierto de lo real. Madrid:Akal. ISBN-13: 978-84-460-2038-7. 125. Número de páginas: 125.

En lo referente a "la pureza humanitaria", el término " humanitario " no es nuevo, se ha generalizado a tal punto que se corre el riesgo de perder su coherencia debido a la múltiples usos y abusos de esencia.

Otros, de manera injurioso se apropian de él en criterios como la expresión "guerra humanitaria" que se empleó en la guerra de Kosovo en 1999, que es necesario debatir para precisar el término, desde la perspectiva de la acción y del derecho

humanitarios (DIH). Si es desde el criterio de la Cruz Roja, está enfocado en la acción y del derecho humanitario (DIH).

La acción humanitaria se refiere en primera instancia, al ser humano colocando a la persona en el centro de su preocupación. De esa manera, por "acción humanitaria" se entiende como el esmero y cuidado en que, respecto de cualquier ser humano, se fije como objetivo fundamental de toda acción, el bien y la protección defensa y preservación de su dignidad.

“Es allí sin duda donde reside la ambición común de los principales instrumentos del derecho internacional encaminados a proteger a la persona humana: los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario (y, en cierta medida, el derecho penal internacional, para el que es también un objetivo”. (8)

Contrario a lo que se trató de prestar ayuda a Venezuela donde su objetivo no era la ayuda humanitaria sino aplicar el entrismo con material no humanitario para crear un conflicto interno y externo mayor.

“Al participar en la Asamblea Internacional de los Pueblos, el presidente venezolano Nicolás Maduro mostró una serie de videos que evidencian las agresiones sufridas el pasado 23 de febrero en la frontera. Uno de ellos muestra parte del cargamento supuestamente humanitario que pretendían ingresar por la fuerza a Venezuela y que fue quemado por los mismos opositores en la frontera con Colombia. Cuando las llamas terminaron de consumir el vehículo y su carga, miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana corroboraron y documentaron que al menos la mitad era material para fomentar las guarimbas: silbatos, clavos, cables (guayas) y máscaras antigás”. teleSUR. (9).

Esto es lo que contenía la supuesta "ayuda humanitaria" para Venezuela:

En los últimos tiempos, el término “humanitario” (como en “acción humanitaria” o en “esfuerzo humanitario”) se ha convertido en algo muy conocido. A menudo se ha empleado erróneamente, como en la expresión “intervención humanitaria”.

El autor de este artículo, miembro de alto rango del personal del CICR recuerda que la acción humanitaria está destinada, ante todo, a salvaguardar y promover el bienestar del ser humano...” En particular exhorta a que se adopte un enfoque diversificado para lograr el objetivo común, a saber, la protección de los necesitados”. (10).

Ambos se ocupan de la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado, mientras que el derecho de los derechos humanos está vigente en todo momento, tanto en tiempo de paz como de guerra.

“Al ratificar los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos adicionales de 1977, o cualquier otro tratado de derecho internacional humanitario, los Estados expresan claramente su voluntad de respetar y hacer respetar dicho derecho en cualquier circunstancia. Es pues, una acción política lo que se espera de ellos, por lo que atañe a la promoción del derecho y de los valores humanitarios.

En consecuencia, numerosos Estados incluyen una dimensión humanitaria en sus objetivos nacionales e internacionales, en especial al aportar ayuda financiera a entidades privadas e instituciones internacionales" especializadas" en la acción humanitaria". (11). Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Es la acción humanitaria de incumbencia de todos?

El retorno de la universalidad. Para hacer un análisis al respecto, es menester retomar una de las preguntas que se plantea Zizek en el resumen:

“¿En qué condiciones se sienten los individuos sujetos de los derechos humanos universales?”

En la misma Declaración de los derechos humanos: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;”

“Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;”

“Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;”

“Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;”

“Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro

de un concepto más amplio de la libertad;" (12). La Declaración Universal de Derechos Humanos.

El concepto de dignidad humana tiene su origen en la antigüedad griega; sin embargo, se ha enriquecido en su significado y alcance a lo largo del desarrollo de la historia humana, pasando de ser un concepto vinculado a la posición social a expresar la autonomía y capacidad moral de las personas, constituyéndose en el fundamento indiscutible de los derechos humanos. Especial relevancia tiene la dignidad humana, como elemento para enfrentar y desarrollar las normas relativas a las transformaciones sociales provocadas por el desarrollo científico y tecnológico. Este texto se centra en abordar las que se refieren al inicio de la vida humana y a su final.

"La interpretación sintomática marxista permite evidenciar, de modo convincente, los contenidos que dan al concepto de derechos humanos su particular giro ideológico burgués: los derechos humanos universales son, de hecho, el derecho de los propietarios blancos varones de intercambiar libremente en el mercado, explotar a los trabajadores y a las mujeres y ejercer la dominación política" (13) Zizek.

Uno de los problemas más comunes que tiene la colisión del poder y los derechos humanos es la objetividad, rectitud e integridad de los de los valores; son los objetivos, los que no dependen de las preferencias particulares o individuales, sino que su realidad va más allá de toda valoración o estimación; porque **la teoría relativista de los valores** sustenta que los hechos de agrado y desagrado son el fundamento de los valores.

"No hay que confundir los valores con los objetos ideales, por ejemplo, entes matemáticos, esencia, relaciones, etc. La diferencia está en que éstos son ideales mientras que los valores no lo son; por ejemplo, la belleza es un valor y la idea de belleza es un objeto ideal. Captamos primero, la belleza por vía emocional, mientras que la idea de belleza se aprehende por vía intelectual" (14).

CONCLUSIONES.

La ignorancia es el peor enemigo, ella permite a cualquier Estado que imponga su sistema disfrazado de democracia, con el abuso de la autoridad y de la impunidad fortaleciendo en todo tiempo a los corruptos implantados en el gobierno.

El desconocimiento de los derechos humanos permite el poder que tiene el que nos gobierna; hoy en día, los gobiernos impostores con elecciones dolosas, son los que imponen las políticas diseñadas desde los Estados Unidos, con el fin de aplastar todo brote de posible liberación de las políticas neoliberales que han sumido a los países tercermundistas en la pauperización y la miseria generalizada.

Para contrarrestar los movimientos se ha vulnerado los derechos humanos en manifestaciones, usando la fuerza para disolverlas, tomando la estrategia de crear el conflicto, para posteriormente proceder con la violencia la disolución y desmovilización, con armas letales modificadas, es el caso del ESMAD en Colombia que no solo ha cometido delitos atroces contra estudiantes, campesinos, obreros, educadores, siendo unos asesinados, otros mutilados y torturados, para finalmente encarcelar a los líderes y lideresas hasta convertirlos en presos políticos, si corren la suerte de no ser desaparecidos.

Toda acción humana es susceptible de ser enjuiciada positiva o negativamente desde la perspectiva jurídica como desde la axiológica. Habitualmente los seres humanos relacionan lo “legal” con lo “ético”, para determinar lo valioso o no valioso de la normatividad en el sistema jurídico que los rodea.

Todas estas cuestiones éticas que se fueron desarrollando como tal y constituyeron uno de los problemas, ocultado por una disciplina que se compone como tal a finales del siglo XIX: la axiología o teoría de los valores.

Los relativistas desconocen la forma peculiar e irreductible de la realidad de los valores. Los absolutistas llegan a la eliminación de los problemas que plantea la relación efectiva entre los valores y la realidad humana histórica.

Los valores son, objetivos y absolutos, la objetividad del valor es sólo la indicación de su autonomía con respecto a toda estimación subjetiva y arbitraria.

Se pretende, dar líneas aproximativas de argumentos claramente vinculados entre sí, como son: los valores, el poder.

La relación entre la moral burguesa sumada al poder, vulnera los derechos de los seres humanos cotidianamente, hasta convertir esta acción en un programa normal asimilado como parte de la cultura, ejemplo: la cultura de la muerte es la normal en Colombia, en contradicción con lo establecido en la Constitución Política de 1991.

BIBLIOGRAFIA

MONGE. Natalia, “Axiología, sistemas éticos, derecho y moral”, Revista de las Ciencias Económicas y jurídicas, Vol. 3 #1, Santa Rosa. La Pampa Argentina,

QUIJANO, Anibal, Poder y Derechos Humanos Instituto Pensamiento Y Cultura en América A. C. “Enseñar a Pensar” Galeana N 96, Colonia Guerrero, México, D. F

<https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/PODER%20Y%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

ŽIŽEK Slavoj “Contra los derechos humanos” Resumen.

Webgrafia

(1). <https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/>

2. <https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/PODER%20Y%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

(3) Zizek., 4). Zizek, (5).Zikzek, (6) Zizek, (7) Zizek, (13) Zizek

(8). <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdp82.htm>

(9). <https://www.youtube.com/watch?v=s0YAOB2DuQ>

(10). <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdp82.htm>

(11). <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdp82.htm>

(12). <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

(14). <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/perspectivas/article/view/3312/3196>.